



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **348** -2020-GR.APURIMAC/GR

Abancay, **08 SEP. 2020**

### VISTOS:

El Oficio N° 859-2020-DG-IRESA-AP con Reg. Documento N° 8898, el Informe N° 211- 2020-GR-APURIMAC/SG, el proveído administrativo de la Gobernación Regional del 04- 08-2020 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, el Art. 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el Artículo Unico de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 20° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: La Presidencia Regional es el Organo Ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, son atribuciones del Gobernador Regional, de conformidad con el inc. K) del Art. 21° de dicha Ley Orgánica, celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto a aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante D.S. N° 021-2005-SA, modificado por D.S. N° 028-2016-SA, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación de Pregrado de Salud (SINAPRES), como una instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes y sus ámbitos geográficos sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los sectores Salud y Educación. El SINAPRES tiene por finalidad coordinar y regular las actividades de docencia en servicio e investigación en los servicios de salud, con respecto a la dignidad de las personas y a los derechos de los pacientes;

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-2005-SA, se aprobaron las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, con el objeto de establecer el marco normativo para la celebración de Convenios que involucran el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación en el pregrado y posgrado, en los servicios de salud del Ministerio de Salud, dentro





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

348



de lo establecido por el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio de Investigación en Pregrado de Salud y el Sistema Nacional de Residentado Médico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, se aprueba el "Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud", que tiene como objeto crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de la salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y posgrado, en los servicios de salud del Ministerio de Salud;

Que, acorde al marco normativo expuesto, el Director Regional de Salud de Apurímac, a través del Oficio N° 859-2020-DG-IRESA-AP, solicita la delegación de facultades para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, por ser un requisito para dar cumplimiento a la Resolución Suprema N° 032-2005-SA y a la Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, toda vez que se establece en esta última disposición, las responsabilidades que debe asumir el Gobierno Regional por intermedio de la Dirección Regional de Salud;

Que, estando a lo que dispone el numeral 78.1 del Art. 78 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS:" Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"; resulta pertinente delegar la facultad a favor del Director Regional de Salud de Apurímac, como máxima autoridad en materia de salud en el ámbito regional, para que en representación del Gobierno Regional de Apurímac, suscriba los "Convenios Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Apurímac y las Universidades que cuenten con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud"; por consiguiente se expide la presente resolución,

Estando a lo informado y con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DELEGAR**, a partir de la fecha, al Director Regional de la Dirección Regional de Salud de Apurímac, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Apurímac, la facultad para suscribir los "Convenios Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Apurímac y las Universidades que cuenten con Facultades y Escuelas de Ciencias de la salud", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

348



**ARTICULO SEGUNDO - COMUNICAR,** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Apurímac y la Dirección Regional de Salud de Apurímac, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**



**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Apurímac



BL/SIGR  
PGC/SG

